



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones:— Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4



Año 1964

Sábado 29 de agosto

Número 195

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1964, acordó tomar en consideración los proyectos de obras de:

Terminación del camino vecinal de Miraveche a Cascajares de Bureba.

Obras de terminación del camino vecinal de San Vicente del Valle a la carretera de Pradoluengo a Fresneda de la Sierra, y

Obras de reparación del firme del camino vecinal de Arauzo de Torre a Hontoria de Valdearados, resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se expongan al público por un plazo de quince días, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días; transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, significando que, referidos proyectos, se encuentran de manifiesto en las oficinas del Negociado de Obras de la Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 27 de agosto de 1964.—
El Presidente, Fernando Dancausa de

Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Distribución de esparceta

Continuando la campaña de pastizales, la Excm. Diputación Provincial ofrece 8.520 kilogramos de semilla selecta de esparceta, a los Ayuntamientos, Juntas vecinales, Cooperativas y Hermandades, así como a los agricultores en general, que lo soliciten antes del quince de septiembre próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El precio bonificado de la semilla será de 7 pesetas el kilogramo.

2.^a Las semillas van en sacos presentados de 40 kilos.

3.^a La superficie ofrecida será suficiente, en cada caso, para sembrar no menos de 40 kilos o múltiplos de cuarenta, no admitiéndose pedidos por cantidad diferente. Cuando un agricultor necesite menos de cuarenta kilos, o cantidad que no sea múltiplo de 40, reúname con otro convecino hasta que la semilla requerida sea exactamente 40, 80, 120, etc., kilogramos.

4.^a Todas las solicitudes irán reintegradas con siete pesetas, a saber: una póliza de tres pesetas; un timbre provincial de 3 pesetas, y un sello de la Mutualidad de una peseta.

5.^a Las peticiones se extenderán en el modelo de instancia que se reproduce a continuación. En el Negociado de Agricultura se suministra-

rán impresos de instancia a los que se personen al efecto.

6.^a A partir del 15 de septiembre se clasificarán las instancias siguiendo un riguroso orden de entrada en el Registro de la Corporación, de tal forma que las peticiones serán atendidas mientras quede existencia de semilla.

7.^a Se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de instancias admitidas, con la expresión de las cantidades de semillas asignadas y el correspondiente precio bonificado que el adjudicatario ha de ingresar. También se comunicará directamente a los beneficiarios.

8.^a El pago y recogida será de esta manera: Los interesados se presentarán en la Depositaria de Fondos y harán efectivo el precio bonificado de las semillas concedidas. Con el recibo del pago, pasarán al Negociado de Agricultura, donde se les entregará el vale para recoger la esparceta en el depósito instalado en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia (vulgo Hospicio).

9.^a Se dará preferencia a las peticiones de Ayuntamientos, Juntas vecinales, etc., sobre las de particulares.

10. Las consultas o dudas que ocurran serán resueltas por el Negociado.

Burgos, 24 de agosto de 1964.—
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel. — El Secretario, Jesús Martínez González.

CAMPAÑA DE PASTIZALES DE 1964

Organizada por la Excma. Diputación Provincial de Burgos.--COMISION DE AGRICULTURA

Instancia solicitando ayuda
de la Excma. Diputación
para el cultivo de pastizales

Póliza
de
3 ptas.

Timbre
Provincial
de
3 ptas.

Sello
Mutualidad

ILMO. SR.:

Don , mayor de edad, vecino
de , Ayuntamiento de
con el mayor respeto manifiesta a V. I. que está interesado en la formación de pastizales en terrenos
de su posesión, sito en el término municipal de y en las cir-
cunstancias siguientes:

Extensión aproximada de la finca en Hectár.	NOMBRE DEL PAGO O TERMINO	CANTIDAD DE ESPARCETA 40 - 80 - 120 - 160, etc, Kgs.
Son H. as.		

En consecuencia, STPLICA a V. I. tenga a bien, disponer se entregue al solicitante las semillas indicadas, en la cantidad que se determine, con la bonificación de su importe que acuerde la Excelentísima Diputación, comprometiéndose el firmante a ingresar la diferencia resultante del precio total en la Depositaria de Fondos Provinciales; asimismo, a colaborar con los técnicos de la Excma. Diputación para el examen de tierras y sembrados y rendimientos obtenidos.

En a de de 1964.

FIRMA

(Nombre y dos apellidos)

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Julio Manuel Ortiz de Novales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a once de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilmo señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Evorcio Pérez Santodomingo, mayor de edad, casado, fresados y con domicilio en Sestao, representado por el Procurador don Julian de Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de otra, como demandados, don Adolfo García Leal, mayor de edad, casado, labrador, de Hontoria del Pinar, representado por el Procurador don Florentino Delgado Anja, y defendido por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y don Orencio Pérez Santodomingo, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, y que por su incomparecencia en autos, ha sido declarado en rebeldía; sobre tercera de dominio.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Evorcio Pérez Santodomingo, debo absolver y absolver de la misma a los demandados don Adolfo García Leal y don Orencio Pérez Santodomingo, sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes, llevándose nota de esta resolución, una vez firme, a los autos de juicio ejecutivo, seguidos al número cincuenta y uno

del pasado año, a los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, haciéndolo al demandado rebelde, por edictos, si no fuese solicitada su notificación personal en término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — José María Azpeurrutia. — Rubricado.

Publicación. — Laída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual, doy fe.—J. Manuel Ortiz.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado, don Orencio Pérez Santodomingo, expido el presente, que firmo, en Burgos, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, Manuel Ortiz. — V.º B.º El Magistrado Juez accidental, (ilegible).

3.439—D-240 ptas.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos y accidentalmente encargado del número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de la entidad "Cooperativa Provincial Avícola de Burgos", representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, se tramita expediente de dominio para reanudar en el Registro de la Propiedad el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca, su mayor cabida, e inccribir la nueva construcción de una nave industrial para instalación de un matadero de aves:

Una tierra en término municipal de Burgos y su barrio de Gamonal de Río Pico, al pago de "La Erilla", carrera del Calvario o de la Plata, de tres fanegas, de tercera, equivalentes a una hectárea y ocho áreas, que linda al norte, con camino del Calvario o de la Casa de la Vega;

al sur, camino o carrera de la Plata; al este, eras municipales, y al oeste, con finca de don Lucio Castrillo Martínez, hoy su viuda.

En la actualidad la extensión superficial es de cinco mil novecientos cinco metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados, según medición reciente, y sobre dicha finca la solicitante ha edificado una nave industrial para instalación de un matadero de aves, que consta de un sótano con ventanales a flor de suelo y una planta, ocupando cada una de ellas 816 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados.

Repetida finca se formó por agrupación de las que a continuación se describen, que adquirió en escritura de compraventa otorgada el 27 de junio de 1963, ante el Notario de Burgos, don Ursino Vitoria Burgoa, al número 1469 de su protocolo.

De doña Felisa Saiz Saiz, asistida de su esposo don Tomás Mena Alonso:

Una tierra sita en Gamonal de Río Pico, pago de La Erilla, carrera del Calvario o de la Plata, de una fanega, de tercera, 6 36 áreas, linda al norte, camino del Calvario o de la Casa la Vega; sur, camino de la Plata; este, Timoteo Saiz; oeste, José Saiz.

De don Timoteo Saiz Saiz:

Una tierra, en Gamonal de Río Pico, a La Erilla, carrera del Calvario o de la Plata, de una fanega, de tercera, o 36 áreas, linda al norte, carrera del Calvario o de Casa la Vega; sur, camino de la Plata; este, con las eras municipales, y oeste, con finca de Felisa Saiz.

De don José Saiz Saiz:

Una tierra en Gamonal de Río Pico, a La Erilla, carrera del Calvario o de la Plata, de una fanega, de tercera o 36 áreas, que linda al norte, con carrera del Calvario o de la Casa de la Vega; sur, camino o carrera de la Plata; este, finca de Felisa Saiz, y oeste, con finca de Lucio Castrillo, hoy su viuda.

Y en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, he acordado

convocar por medio del presente, como así se verifica, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convinieren, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a los efectos acordados, expido el presente que firmo en Burgos, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, P. D., Román García.

3.438.—D.294 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villorobe

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos con sujeción a las normas establecidas y observaciones que juzgen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villorobe, 11 de agosto de 1964.
El Alcalde, Santiago Pino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villasandino, Palazuelos de

Muñó, Tubilla del Agua y Guzmán.

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sargentos de la Lora, 8 de agosto de 1964.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Ayuntamiento de Gredilla la Polera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y

observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gredilla la Polera, 22 de agosto de 1964.—El Alcalde, José Villalón.

Ayuntamiento de San Pedro Samuel

Intruido expediente de habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Pedro Samuel, 12 de agosto de 1964.—El Alcalde, Teodoro Calzada.

Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para que, cuantos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de quince días, pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Tapia de Villadiego, 8 de agosto de 1964.—El Alcalde, Pedro Fuente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán, Tobes y Rahedo, Orbaneja del Castillo, Nebreda y La Puebla de Arganzón.